

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-59	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
COMUNICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
COMUNICACIÓN DEL AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ARCHIVA LA DENUNCIA D-054-2023-SICOF-3402 ADELANTADA ANTE EL INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - ILIDER- DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024.

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al DENUNCIANTE ANONIMO el contenido **AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ARCHIVA LA DENUNCIA D-054-2023-SICOF-3402 ADELANTADA ANTE EL INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - ILIDER- DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024.**

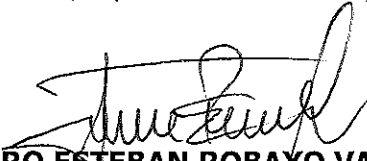
Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Des fijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima

La Dirección Técnica de control Fiscal y Medio Ambiente comunica **AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ARCHIVA LA DENUNCIA D-054-2023-SICOF-3402 ADELANTADA ANTE EL INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - ILIDER- DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024** y remite a la a la Dirección Técnica de Control Participación Ciudadana , para que dé traslado de la denuncia D-054-2023 a la procuraduría Provincial de Honda para lo de su competencia y fines pertinentes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 08 de mayo de 2024 siendo las 07:00 a.m.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

DESEFIJACION

Hoy 15 de mayo de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

Elaboró: Lina Villarreal
Abogado - Contratista.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ARCHIVA LA DENUNCIA D-054-2023-SICOF-3402 ADELANTADA ANTE EL INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN –ILIDER-

Ibagué, a los dos (30) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Los suscritos funcionarios de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a archivar la denuncia D-054-2023, radicada en esta Contraloría Departamental del Tolima bajo el No CDT-RE-2023-00004881 de fecha noviembre 10 de 2023 -SICOF 3402, adelantada ante el Instituto Libanense para el Deporte y la Recreación, basado en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motiva este presente auto de Archivo, el estudio de Antecedentes No 82 de fecha diciembre 15 de 2023, el cual detalló irregularidad dadas a conocer por el peticionario Anónimo, mediante oficio radicado número CDT-RE-2023-00004881 de fecha noviembre 10 de 2023, que manifiesta; ***"(...) me dirijo a ustedes con el fin de denunciar el contrato número 005 del 2022 del instituto para la recreación y el deporte Ilíder donde el señor Jhon Édison Mendieta Veloza identificado con cedula número 75.105.629 de Manizales realiza contratación como profesional en un área que no es de su perfil , sin contar con la experiencia suficiente para dicho contrato , se puede evidenciar un posible sobre costo en la contratación en beneficio de los dos suscritos firmantes del contrato"***.

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, requirió información pertinente.

TRÁMITE Y PRUEBA DOCUMENTAL

Respecto al radicado CDT-RE-2023-00004881 de fecha 10 de noviembre de 2023, en el cual se denuncian presuntos sobrecostos en la ejecución del contrato No. 005 del 2022, celebrado entre el señor JHON EDISON MENDIETA VELOZA identificado con cedula número 75.105.629 y el INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN – ILIDER, nos permitimos informar que una vez analizada la información suministrada y requerida al INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN – ILIDER, se pudo establecer que NO existe sobrecosto alguno, toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2022, en la cual el Municipio del Líbano Tolima no fijó o adoptó tabla de honorarios que estableciera límites para los contratos de prestación de servicios.

En igual sentido, se tiene que los honorarios mensuales pactados en dicho contrato no superó la asignación salarial mensual que para la vigencia 2022 devengaba el director del INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN – ILIDER, para efectos de analizar lo enmarcado en los parágrafos 3 y 4 del artículo 4 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998 y el Decreto 2785 de 2011.

Así las cosas, y respecto de las competencias asignadas para este Despacho, se evidencia que no procede adelantar actuación especial de fiscalización alguna, por lo anteriormente expuesto.

Respecto de la idoneidad del perfil profesional contratado para ejecutar el acto contractual objeto de estudio, esta instancia se permite remitir el presente auto a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, para que se sirva trasladar conforme a su procedimiento, a la Procuraduría Provincial de Honda la denuncia **D-054-2023** para lo de su competencia y fines pertinentes.

Por lo anterior y una vez agotada la vía gubernativa que en derecho corresponde, de acuerdo al procedimiento establecido en la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo de las diligencias adelantadas en ocasión a la denuncia D-054-2023, radicada en esta Contraloría Departamental del Tolima bajo el No **CDT-RE-2023-00004881 de fecha noviembre 10 de 2023- SICOF 3402**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presenta acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFÍCIESE a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, conforme al presente auto, para que dé traslado de la denuncia **D-054-2023** a la Procuraduría Provincial de Honda para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

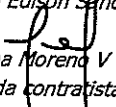


CLARA INÉS SANABRIA BÁEZ

Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente



Proyectó: John Edison Sánchez



Revisó: Carolina Moreno V
Abogada contratista